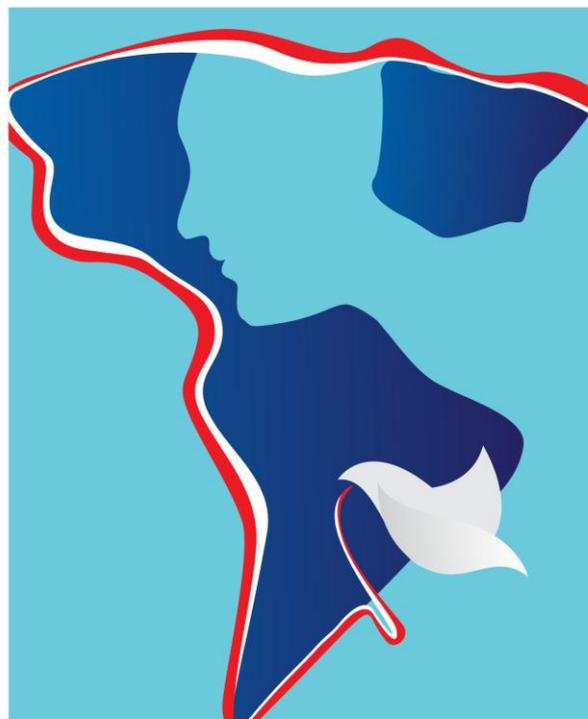


**INSTRUCTIVO (parte II)**  
**Primera Reunión Preparatoria**  
**4 al 6 de agosto de 2014. Montevideo (Uruguay)**



XVIII CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA  

---

PARAGUAY 2016

**Hacia la consolidación de la Seguridad Jurídica,  
la Cultura de la Paz y el Desarrollo Social**

## ÍNDICE

Entorno de trabajo.....	4
Metodología de trabajo .....	4
Información Logística .....	8
Gastos cubiertos .....	9
Gastos no cubiertos.....	10
Otros datos .....	11
Institución organizadora:.....	15



El Palacio Piria es la sede de la Suprema Corte de Justicia. Se le considera uno de los emblemas arquitectónicos más destacados de la ciudad de Montevideo. Fue declarado Monumento Histórico Nacional en 1975.

## Entorno de trabajo



Las actividades de la Primera Reunión Preparatoria se llevarán a cabo en la sala de Reuniones del Hotel Sheraton, en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

<http://www.starwoodhotels.com/sheraton/index.html>

## Metodología de trabajo

### PERFILES

La reunión estará integrada por:

- **Coordinadores-as nacionales de Cumbre Judicial Iberoamericana:** Personas designadas por cada uno de los países y que trabajan en coordinación con las Secretaría Pro Tempore y Permanente.
- **Expertos-as de los nuevos proyectos de la Cumbre:** representantes de los proyectos grupos de trabajo que expondrán cada uno de los proyectos ante los coordinadores nacionales. Pueden ser estos expertos bien los propios miembros de los grupos, bien coordinadores nacionales en su representación.
- **Invitados especiales:** personas a las que las instituciones organizadoras o alguna de las instituciones miembros han brindado la posibilidad de

participar en algún acto puntual de la reunión, a título de cortesía, honor o reconocimiento (observadores).

## PERSONAL DE APOYO

- Funcionarios/as del país organizador sede que brindará el apoyo técnico-académico requerido, facilitará el material académico y tecnológico necesario para el desarrollo de la reunión.

## OBJETIVOS

- Tomar conocimiento de los informes de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y de aquellas redes de la Cumbre que presenten su informe durante la reunión; así como de los informes de las Secretarías Permanente y Pro Tempore con la planificación prevista para la edición.
- Evaluar los proyectos presentados y determinar cuáles de ellos serán impulsados durante la XVIII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Analizar el proyecto de declaración final y sus enmiendas, y tratar de avanzar al máximo en la obtención de un texto de consenso.
- Analizar y discutir otras mociones y/o asuntos extraordinarios.

## METODOLOGÍA DE TRABAJO

Durante la Primera Reunión Preparatoria se trata de presentar los proyectos candidatos (procedentes de anteriores ediciones y nuevos) a formar parte de la XVII edición de Cumbre; para definir finalmente cuáles son los que se abordarán en esta edición y constituirán los grupos de trabajo para su desarrollo futuro. Asimismo, se informará por parte de las Secretarías Permanente y Pro Tempore de la planificación prevista para la edición actual, y por la Comisión de Coordinación y Seguimiento respecto al estado del arte y objetivos de las comisiones y grupos de trabajo ya existentes.

La metodología de trabajo para la Primera Reunión Preparatoria consiste en una exposición sucinta a cargo del experto-a designado-a por cada grupo, acerca del desarrollo y del contenido final del proyecto, para posteriormente abrir un debate en torno al mismo, fruto del cual se espera que los coordinadores-as nacionales fijen su posición respecto al estado del proyecto, y en su caso establezcan las variaciones que estimen conveniente, tomando la decisión que sea procedente sobre su introducción en la agenda de la Asamblea Plenaria.

La duración de las Reuniones preparatorias es de dos días y medio a lo largo de los cuales los expertos y expertas exponen los proyectos y los someten a la aprobación de los coordinadores nacionales para su elevación a la Asamblea Plenaria. Las reuniones vendrán precedidas por un acto de apertura y finalizarán con una sesión de clausura en conjunto.

## **NORMAS DE CONVIVENCIA:**

- Cumplir los horarios establecidos para el inicio y finalización de las reuniones de trabajo, tomando en cuenta el esfuerzo que se realiza para estar reunidos representantes de cada país, respetando así el cumplimiento de las agendas y el tiempo de cada persona.
- No monopolizar el debate. La calidad del resultado final depende en gran medida de la pluralidad de opiniones y de ideas. En general tenemos tendencia a alargar nuestras intervenciones más de lo estrictamente necesario, es una actitud inconsciente. Sólo una adecuada concienciación en este punto puede ayudarnos a evitar excesos.
- Evitar las reflexiones introductorias, las referencias históricas innecesarias y los ornatos lingüísticos superfluos. Nada de todo ello suele influir positivamente en el resultado final.
- Respetar los turnos de palabra. Si los mismos no se establecen por los moderadores o coordinadores, tiene Vd. derecho a solicitar que se observen. Un debate ordenado es siempre más eficiente y provechoso.
- Buscar siempre el consenso de los participantes, de no lograrlo sométalo a votación.
- En las mesas y en los debates mantener siempre una actitud pro activa, tratando de colaborar en la fluidez de los debates y en el buen desarrollo de los trabajos. El resultado final es siempre un producto colectivo, y su calidad función de la buena predisposición y del buen hacer de los participantes.

- 
- En las mesas taller, colaborar con la documentación de los resultados y conclusiones: Esa sigue siendo una tarea de todos, de fundamental importancia, aun cuando exista un responsable o responsables.
  - Definir el tiempo de las intervenciones y evitar que se comente dos veces sobre el mismo tema, hasta que todos los que deseen hablar sobre el tema hayan tenido la oportunidad de hablarlo.
  - Sus opiniones e inquietudes son el principal activo con el que contamos. No dude en intervenir siempre que lo considere necesario!

## Información Logística

Es muy importante haber completado y enviado los **formularios de registro remitidos por la organización como fecha máxima para su recepción se establece el día 30 de junio de 2014**; cumplimentando el formulario completo con los vuelos de llegada y salida, así como los datos médicos y de alojamiento. El formulario, así como toda la documentación necesaria para la reunión, se puede obtener de la web de Cumbre, en su apartado correspondiente:

<http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/xviiiiedicion/1preparatoria>

Estos son los únicos documentos con los que se garantizará la respectiva reserva, para el alojamiento en el Hotel Sheraton, disfrutando de la tarifa corporativa prevista para el evento, traslados y atenciones especiales.

Al momento de la llegada de los participantes tanto al Aeropuerto Internacional de Montevideo el Poder Judicial de Uruguay proveerá el traslado aeropuerto-hotel Sheraton.

Se ruega a todos los participantes que comuniquen con suficiente antelación sus itinerarios de vuelo, antes del plazo indicado, mediante la Ficha de Inscripción disponible en la Web de Cumbre. Con el objeto de contar con la información necesaria para la debida realización de las funciones protocolarias, es importante que en la ficha de inscripción se especifique el itinerario de vuelo completo, incluyendo: vuelo, día y hora de llegada a Montevideo y los mismos datos en sus traslados de regreso.

### Documentación necesaria para ingresar en Uruguay:

Los visitantes no necesitan hacer trámites especiales de inmigración, ingresan al país con el pasaporte vigente. A los ciudadanos de países limítrofes les es suficiente el documento de identidad.

## Gastos cubiertos



La Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay realizará las reservas y cubrirá el **hospedaje en el hotel por 4 noches –únicamente para 2 personas por país, 1 de Corte y 1 de Consejo en donde existan las 2 instituciones, 1 representante de Secretaría Permanente y 1 representante de Secretaría Pro Témpore,– y alimentación de todos los delegados durante los 3 días del evento**, así como el traslado desde el Aeropuerto de Montevideo al hotel Sheraton Montevideo y viceversa.

No obstante, aquellos países que quieran enviar un mayor número de delegados/as, podrán hacerlo asumiendo sus gastos de transporte y hospedaje. La Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay podrá apoyarlos en la realización de las reservas.

## Gastos no cubiertos

- ✓ Lavandería
- ✓ Mini-Bar
- ✓ Gastos de acompañante
- ✓ Llamadas telefónicas
- ✓ Actividades fuera del programa
- ✓ Noches adicionales en el Hotel

Las tarifas negociadas con el hotel, para las noches no cubiertas por la organización, son las siguientes:

- Habitación de uso individual con desayuno: U\$S 167  
(incluye desayuno, impuestos y wifi)

Consultar con la organización por el precio del late check out.

## Otros datos

### URUGUAY



Uruguay, oficialmente la República Oriental del Uruguay, es un país de América del Sur, situado en la parte oriental del Cono Sur americano. Limita al noreste con Brasil —estado de Río Grande del Sur—, al oeste con Argentina —provincias de Entre Ríos y Corrientes— y tiene costas en el océano Atlántico al sureste y sobre el Río de la Plata hacia el sur. Abarca 176 000 km<sup>2</sup>, siendo el segundo país más pequeño de Sudamérica en cuanto a territorio, después de Surinam. Según los datos del INE, censo de 2011, la población de Uruguay es de 3,29 millones de habitantes, 1 4 representando la décima mayor población entre los países de América del Sur.

Es una república presidencialista subdividida en 19 departamentos y 89 municipios. La capital y ciudad más poblada del país es Montevideo, con 1,3 millones de habitantes, y cuya área metropolitana alcanza los 1,7 millones, lo que representa el 53% del total nacional. Es miembro de las Naciones Unidas, del Mercosur, de la OEA, de la UNASUR y del G77, entre otros organismos internacionales.

El actual territorio uruguayo fue conocido en un principio como Banda Oriental — que también incluía parte del actual estado brasileño de Río Grande del Sur—. Tal denominación proviene de su ubicación geográfica, pues se ubica al este —u oriente— del río Uruguay y al norte del Río de la Plata, siendo la tierra más oriental del Virreinato del Río de la Plata. El 28 de agosto de 1828 se firmó la Convención Preliminar de Paz, en la que se estableció la creación de un estado independiente, aunque sin denominación oficial. La primera denominación de la actual República Oriental del Uruguay fue «Estado Oriental del Uruguay». Dicha denominación fue dada al país por la primera Constitución promulgada el 28 de junio de 1830 y jurada por el pueblo el 18 de julio del mismo año.

Tiene un clima templado con variaciones de temperatura causadas por los regímenes de los vientos. Las lluvias, muy abundantes, se reparten uniformemente a lo largo de todo el año. Los principales recursos económicos son

la agricultura y la ganadería. Los recursos minerales y energéticos son escasos, y las principales industrias son las del papel y el cartón, el cemento y las refinerías de petróleo.

Según las Naciones Unidas, es el país de Latinoamérica con el nivel de alfabetización más alto. Según un estudio de la organización Transparencia Internacional, es el segundo país de Latinoamérica (después de Chile) con menor índice de percepción de la corrupción.<sup>8 9 10</sup> Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), desde el año 1980 es el tercer país de Latinoamérica (después de Argentina y de Chile) con mayor Índice de Desarrollo Humano (IDH) y el 48º en el mundo. También es el país latinoamericano (junto con Costa Rica) con la distribución de ingresos más equitativa, pues tanto la población más rica como la más pobre representan sólo un 10% de la sociedad, respectivamente. También es el cuarto país de Latinoamérica (después de Cuba, Costa Rica y Chile) con la esperanza de vida más alta.<sup>13 14</sup> En el 2006 era el tercer país de Latinoamérica (después de Argentina y de Chile) con el PIB (PPA) per cápita más alto.

Un informe de la revista Reader's Digest lo sitúa dentro de los diez países más verdes del mundo, ocupando la novena posición de una lista que encabezan estados como Finlandia, Islandia y Noruega.

La Corporación Latinobarómetro, en un estudio realizado en 2008, lo sitúa como el país más pacífico de América Latina. Además, según la revista estadounidense International Living es el mejor de Iberoamérica para vivir. Según esta misma publicación, se encuentra entre los veinte países más seguros del mundo y también, de acuerdo a la publicación británica The Economist, entre los veinte más democráticos.

## **Enlaces para información del país**

<http://www.turismo.gub.uy/index.php/es/>

<http://portal.gub.uy/>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Uruguay>

<http://www.poderjudicial.gub.uy>

<http://issuu.com/uruguaynatural/docs/lugares?e=8896883/4608098>

[http://issuu.com/uruguaynatural/docs/montevideo\\_por\\_viajar?e=8896883/4613147](http://issuu.com/uruguaynatural/docs/montevideo_por_viajar?e=8896883/4613147)

### **El tiempo:**

El clima en Uruguay es templado y húmedo (promedio 17 °C), con veranos cálidos y precipitaciones más o menos homogéneas durante todo el año. Por su latitud, entre 30°S y 35°S, las cuatro estaciones están claramente diferenciadas. Sin embargo existe una diferencia clara entre el norte y el sur del territorio. La zona situada en el extremo noroeste del país (Artigas, Salto, Rivera) es considerablemente más cálida con una media de entre 18-19 °C y un promedio de precipitaciones de unos 1400 mm anuales (las zona del extremo norte tiene un comportamiento típico "subtropical templado"). El Sur y Este (Montevideo, Maldonado, Rocha, Lavalleja) en cambio son más frescos con una media de alrededor de 16 °C y 1000 mm anuales (estas zonas tienen características más semejantes a las "templadas marítimas").

[http://www.tutiempo.net/tiempo/Montevideo\\_Melilla/SUAA.htm](http://www.tutiempo.net/tiempo/Montevideo_Melilla/SUAA.htm)

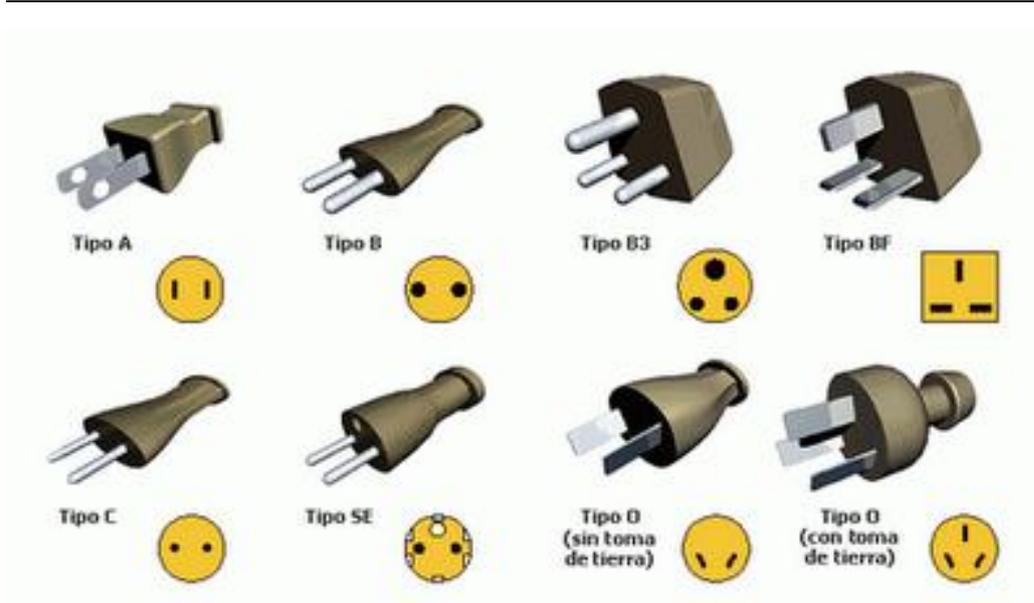
### **Tipo de cambio:**

<http://www.cambio.com.uy/>

### **Adaptadores de enchufe:**

El voltaje en todo el territorio uruguayo es de 220V, con una frecuencia de 50 Hz. La mayoría de los aparatos cuenta con un switch que adapta el voltaje. En caso de no tenerlo, se venden transformadores de voltaje a precios accesibles.

Los tipos de tomacorriente usados en Uruguay son el B, C y D.



## Turismo:

<http://www.turismo.gub.uy/index.php/es/>

<http://issuu.com/uruguaynatural/docs/lugares?e=8896883/4608098>

[http://issuu.com/uruguaynatural/docs/montevideo\\_por\\_viajar?e=8896883/4613147](http://issuu.com/uruguaynatural/docs/montevideo_por_viajar?e=8896883/4613147)

[http://issuu.com/uruguaynatural/docs/montevideo\\_por\\_viajar?e=8896883/4613147](http://issuu.com/uruguaynatural/docs/montevideo_por_viajar?e=8896883/4613147)

## Institución organizadora:

### Suprema Corte de Justicia de Uruguay

En Uruguay se ha seguido el modelo revolucionario norteamericano del siglo XVIII, cuna del constitucionalismo contemporáneo, basado en las nociones de soberanía nacional, gobierno republicano, representativo, delegado del pueblo, con poderes separados, limitados en una Constitución rígida, que incluye un Poder Judicial encargado de decir el Derecho en los casos controvertidos.

El Poder Judicial es independiente y su rango de institucional es equivalente al de los poderes políticos (legislativo y ejecutivo) y, por tanto, es soberano en su esfera, en el sentido de que sus fallos no son pasibles de revisión por otro Poder. <sup>1</sup>

Al Poder Judicial le corresponde juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, garantizar el ejercicio y la tutela de los derechos de los individuos conforme al ordenamiento jurídico, y la preservación de la convivencia pacífica en el marco del Estado de Derecho.

Existen 455 Jueces en todo el país, lo que da una proporción de un Juez cada 6.641 habitantes. <sup>2</sup>

Según Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency Internacional, Uruguay es el país con menor grado de corrupción en América, ocupando el puesto N° 19 en la tabla mundial.<sup>3</sup> Y consecuentemente, el Poder

---

<sup>1</sup> Ver **Alberto Ramón Real**, 'Cortes Constitucionales y Control de Constitucionalidad de las Leyes en América Latina', Revista Jurídica, 'La Justicia Uruguaya', t. 72, p. 2.

<sup>2</sup> Ver Anuario Estadístico del Poder Judicial, año 2011, p. 22  
[http://www.poderjudicial.gub.uy/images/stories/anuario/Anuario/anuario\\_2011.pdf](http://www.poderjudicial.gub.uy/images/stories/anuario/Anuario/anuario_2011.pdf)

<sup>3</sup> <http://www.transparency.org/cpi2013/results>

Judicial Uruguayo también figura en prácticamente todos los indicadores que examinan el tema, entre los menos corruptos de América y del mundo.<sup>4</sup>

Asimismo, desde hace muchos años, diferentes indicadores posicionan al Poder Judicial Uruguayo como el que posee mayor independencia en América. En efecto los últimos indicadores publicados (por ejemplo) según el Reporte Global de Competitividad 2013-2014 realizado por el Foro Económico Mundial,<sup>5</sup> Uruguay es el país mejor ubicado de la región en el ranking de independencia judicial y ocupa el 25º lugar entre las 148 naciones encuestadas. Similares datos surgen del informe realizado sobre el punto por el CEJA (2008-2009) según el cual, el Poder Judicial de Uruguay, junto al de Costa Rica figuran como los que tienen mayor grado de independencia en América<sup>6</sup>

Debe señalarse también que según el Informe de Latinobarómetro del año 2008, Uruguay es el país de América donde hay mayor percepción de que las leyes se cumplen<sup>7</sup> y donde existe la mayor percepción de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley.

En el desarrollo de su labor jurisdiccional, el Poder Judicial posee la siguiente estructura orgánica: la Suprema Corte de Justicia; los Tribunales de Apelaciones; los Juzgados Letrados; los Juzgados de Paz y los Juzgados de Conciliación.

---

<sup>4</sup> [www.latinobarometro.org](http://www.latinobarometro.org) - Informe Latinobarómetro año 2008 p. 49 -

<sup>5</sup> [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GlobalCompetitivenessReport\\_2013-14.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GlobalCompetitivenessReport_2013-14.pdf)

<sup>6</sup> [http://www.cejamericas.org/reporte/muestra\\_seccion3.php?idioma=espanol&capitulo=ACERCADE&tipereport=REPORT E4&seccion=IPPJ](http://www.cejamericas.org/reporte/muestra_seccion3.php?idioma=espanol&capitulo=ACERCADE&tipereport=REPORT E4&seccion=IPPJ)

<sup>7</sup> [www.latinobarometro.org](http://www.latinobarometro.org) - Informe Latinobarómetro, año 2008, p. 40 -

**Suprema Corte de Justicia:** Está compuesta por cinco miembros elegidos por la Asamblea General, es la que dirige, en forma autónoma el Poder Judicial, puesto que además de sus facultades jurisdiccionales, se le otorga la facultad de “ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los tribunales, juzgados y demás dependencias del poder judicial”. Lo que implica que es el órgano superior de la administración de todos los juzgados y tribunales (y demás dependencias ...), el que ejecuta el presupuesto de gastos y sueldos, aprobado por el Poder Legislativo, en base a los proyectos que formula al poder ejecutivo, el que controla toda la actividad, teniendo la potestad disciplinaria (“correctiva”), el contralor jurisdiccional en materia penal (consultiva). También le compete la designación de todos los Jueces y Ministros de los Tribunales de Apelaciones (en este último caso con venia del Senado), así como del resto de los funcionarios, a todos estos puede sancionar, inclusive con la destitución, respetando las garantías previstas en la propia Constitución y la exclusiva posibilidad de destituir funcionarios, solo por ineptitud, omisión o delito con venia del Senado.

Como se ve, fuera de la designación de los miembros de la Corte, que generalmente se realiza con los integrantes de los Tribunales de Apelaciones, y de la venia para designar miembros de los Tribunales de Apelaciones, la Corte actúa con total autonomía en materia funcional.

A lo que se agrega la independencia económica en el manejo de los fondos asignados. Aunque estos los fija el Parlamento, dentro del presupuesto de la Nación, respecto del cual tiene importante intervención del Poder Ejecutivo.

**Competencias de la Suprema Corte de Justicia:** Además del control de constitucionalidad de las leyes, la Suprema Corte de Justicia posee diversas competencias previstas por el art. 239 de la Constitución dentro de las que se encuentran algunas que constituyen función administrativa (nrales 2,4, 5, 6 y 7) otras función legislativa (nral 7 y art. 240) y otras función jurisdiccional (nral. 1 ).

### **Competencias relativas a la función jurisdiccional:**

- Juzgar a todos los infractores de la Constitución, sobre delitos contra Derecho de Gentes y causas de Almirantazgo; en las cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros Estados; conocer en las causas de los diplomáticos acreditados en la República, en los casos previstos por el Derecho Internacional (art. 239 ord. 1º. Const.).

- La declaración de inconstitucionalidad de las leyes - siempre que deba aplicarse una ley o una norma que tenga fuerza de ley, en cualquier procedimiento jurisdiccional, se podrá promover la declaración de inconstitucionalidad –y la consiguiente inaplicabilidad al caso concreto de las disposiciones afectadas por aquella- por todo aquél que se considere lesionado en su interés directo, personal y legítimo – por vía de acción o de excepción -, o de oficio, por el tribunal que entendiere en cualquier procedimiento jurisdiccional (arts. 256 – 261 Const. Y 508 – 523 Código General del Proceso)

- Conocer en los recursos de casación en materia penal y en materia no penal interpuestos contra las sentencias dictadas en segunda instancia por los Tribunales de Apelaciones, así como por los Juzgados Letrados de Primera Instancia, que se funden en la existencia de una infracción o errónea aplicación de la norma de derecho, sea en el fondo, sea en la forma (arts. 268 – 280 C.G.P. y arts. 269 y 280 C.P.P., y art. 239 nral. 8º de la C.N.).

- Conocer en los recursos de revisión en materia penal y no penal - el recurso de revisión es un medio impugnativo extraordinario que habilita para hacer valer, dentro de un determinado plazo, frente a una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, determinadas causales de excepción expresamente previstas en la ley, con la finalidad de obtener la revocación de la resolución impugnada. A diferencia del recurso de casación, se concede, en general, frente a determinadas circunstancias de hecho, conocidas con posterioridad a la resolución que se impugna, pero que se pretende que de haberse conocido antes

---

<sup>8</sup> Se trata de una competencia atribuida por la ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 239 nral. 8 de la C.N.

hubieran sido determinantes para una decisión diferente (arts. 281 – 292 C.G.P. y 283 – 290 C.P.P. y art. 239 nral. 8 de la C.N.).

- Protección de la autonomía departamental - los Intendentes o las Juntas Departamentales pueden reclamar ante la Suprema Corte de Justicia por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del departamento (art. 263 Const.).

- Dirimir las contiendas de competencia planteadas entre dos o más tribunales del Poder Judicial (art. 331 C.G.P.) – ya sea negativas, en los casos en que éstos consideran que no son competentes para conocer en la causa, o bien positiva, hipótesis en que todos ellos pretendan ostentarla.

- La visita anual de cárceles y causas, en cuya oportunidad puede conceder la gracia 9 que extingue el delito y puede también excarcelar provisionalmente 10 a los procesados (Artículo único Ley No. 17.272 sustitutivo del art. 20 de la Ley No. 15.737).

---

<sup>9</sup> El instituto de la gracia es, al igual que la amnistía, un instituto de clemencia soberana. No se trata de una facultad absoluta, desde que el art. 109 del Código Penal la prohíbe para los reincidentes y habituales. Rodríguez Devesa ha dicho sobre la gracia: “sería necio pensar que las leyes y los magistrados que aplican las penas son tan perfectos que la impuesta siempre es justa. Por mucho que se aspire a ello, no es posible una individualización rigurosa y la gracia permite corregir esos defectos, la piedad es un sentimiento necesario y el derecho no ha de extirparla encontrando una natural expresión en estos institutos de clemencia...”.

<sup>10</sup> La excarcelación provisional de los encausados ha sido interpretada como una garantía contra la lentitud del proceso, y se compadece con la previsión del art. 15 del Pacto de San José de Costa Rica, incorporado a nuestra legislación por la Ley No. 15.737, que consagra el derecho del imputado “a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso”